Nota DNC N° 21202 /2021

Asunción, 1 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387686
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISION DE PERIODICOS - TERCER LLLAMADO
Entidad	Cámara de Diputados
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la Convocante la explicación clara del interés público, requerimiento establecido en la normativa vigente. Recordamos; a la convocante ceñirse a lo reza el ***Art. 57*** de la ***Resolución DNCP N° 5695/19*** en cuanto a los requisitos del dictamen.

2. Así mismo, Consultamos a la Convocante la razón por la cual el presente proceso se lleva a cabo bajo el amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en vigencia (hasta el 31/12/2021) y no se observa antecedentes de ampliaciones de plazos, recordamos a la convocante lo que estipula el art. 63 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP 4576/20 y sus incisos para las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez